SELECCIÓN DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. VC-MC-048 DE 2026. MODIFICATORIO No 1 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 326 de 2026.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA** Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**LOS CRIOLLOS JT S.A.S.** **Nit. No. 901.745.590-1.** **R/L JESÚS DANIEL TORRES DELGADO.** **C.C. No. 1.118.571.275 expedida en Yopal, Casanare.**
OBJETO	**MODIFICATORIO No 1 Y ADICIONAL No 1 AL CONTRATO, CUYO OBJETO ES: "BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**
VALOR DEL CONTRATO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ ADICIONADO EN LA SUMA DE **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS, ($24.512.670),** ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARÁ EN LA SUMA DE **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS ($73.538.010).**
PLAZO DEL CONTRATO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO SERÁ OBJETO DE PRÓRROGA, POR LO CUAL SERÁ DE CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION INICIAL Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva-Casanare en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **LOS CRIOLLOS JT S.A.S** Nit. No. 901.745.590-1, representada legalmente por JESÚS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.571.275 expedida en Yopal, Casanare, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Modifiactoria No 1 y Adicional No 1 al Al Contrato de Prestacion de Servicio No. 326 de 2026**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato y con el fin de asegurar una adecuada prestación podrán pactar modificaciones a lo contratado. **2.** Que mediante proceso Selección de Contratación de Mínima Cuantía **No. VC-MC-048-2026,** la entidad seleccionó el oferente para desarrollar el objeto **"BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA,**

CASANARE". Suscribiéndose el **Contrato de prestacion de servicios No. 326 de 2026**, el día 12 de agosto de 2026 con **LOS CRIOLLOS JT S.A.S** Nit. No. 901.745.590-1, representada legalmente por JESÚS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.571.275 expedida en Yopal, Casanare, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340,00) MCTE**, con una duración de **CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. 3.** Que el día 13 de agosto de 2026 se suscribió el acta del inicio del **Contrato de Prestación de Servicio No. 326 de 2026**, con fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2026. **4.** Que el día 14 de agosto de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se llevó a cabo el II Comité Extraordinario de Orden Público del municipio de Villanueva, Casanare - Vigencia 2026, con el objeto de analizar y someter a consideración la aprobación de recursos destinados a fortalecer la capacidad institucional para la atención de las necesidades de seguridad y mantenimiento del orden público, particularmente mediante la prestación adicional del servicio de hospedaje para los integrantes de la Fuerza Pública que apoyan las festividades, eventos y demás actividades desarrolladas en el municipio. Que en dicho Comité se puso de presente que la Policía Nacional manifestó la necesidad de contar con recursos adicionales para el servicio de hospedaje, teniendo en cuenta el fortalecimiento del dispositivo de seguridad previsto para el municipio de Villanueva, ante la proyección de llegada de aproximadamente ciento diez (110) unidades de la Fuerza Pública que brindarán apoyo a las actividades de prevención, vigilancia, seguridad y mantenimiento del orden público. Que analizada la necesidad presentada por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, el II Comité Extraordinario de Orden Público APROBÓ la destinación de recursos por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670,00) M/CTE, con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad, para atender la adición del proceso contractual cuyo objeto es "Brindar el servicio de hospedaje a los integrantes de la Fuerza Pública que apoye la cobertura de las actividades de seguridad y mantenimiento del orden público, en el marco de las festividades y eventos que se realicen en el municipio de Villanueva, Casanare", de conformidad con la disponibilidad presupuestal y previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes. **5**. Que mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2026, el Dr. Sergio Bernardo González Fernández, en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E), encargado mediante Decreto No. 073 de 2026, realiza Solicitud de Modificatorio No 1 y Adicional No 1 al Contrato de prestación de servicio No. 326 de 2026 al señor Alcalde Municipal HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO en su condición del ordenador del gasto en los siguientes términos: "(…)*La Administración Municipal de Villanueva, Casanare, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias constitucionales y legales, orientadas a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público, requiere disponer de las condiciones logísticas necesarias para garantizar la presencia efectiva y oportuna de los integrantes de la Fuerza Pública que apoyan las labores de vigilancia, prevención, control y reacción en el territorio municipal. En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 0326 de 2026, cuyo objeto es "BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad de alojamiento destinada al personal uniformado que, en atención a las condiciones de seguridad a nivel territorial y nacional y a la programación de eventos desarrollados en el municipio, ha debido ser incrementado respecto del número de efectivos*

que habitualmente se requieren para atender las labores ordinarias de vigilancia y control. Lo anterior obedece a que, en el marco de las festividades y eventos realizados en el municipio, se hizo necesario contar con un mayor número de integrantes de la Fuerza Pública para reforzar las labores de prevención, control y reacción, garantizando una adecuada cobertura de los diferentes escenarios y sectores en los que se concentra la población. Esta situación generó, a su vez, un incremento en la necesidad de disponer del servicio de hospedaje y servicio de alimentación para el personal de apoyo, como condición necesaria para asegurar su permanencia, disponibilidad y capacidad de respuesta durante el desarrollo de las actividades programadas. Teniendo en cuenta lo anterior, durante el II Comité Extraordinario de Orden Público de 2026, realizado el día 14 de agosto de 2026, se analizó la situación de seguridad que actualmente se presenta a nivel nacional y su incidencia en las condiciones de orden público del municipio. En dicho espacio, la Policía Nacional expuso la necesidad de fortalecer el dispositivo de seguridad con un número superior a noventa (90) uniformados, con el propósito de garantizar una cobertura adecuada de las actividades que requieren el acompañamiento de la Fuerza Pública, así como atender de manera oportuna las situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana. En consecuencia, los integrantes del Comité aprobaron la adición al contrato de prestación de servicios de hospedaje, por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, con el fin de garantizar las condiciones logísticas necesarias para la permanencia y operatividad del personal de la Fuerza Pública requerido en el municipio. En este contexto, el servicio de hospedaje constituye un componente logístico indispensable para garantizar la operatividad de la Fuerza Pública, toda vez que permite asegurar la permanencia del personal de refuerzo en el municipio, su disponibilidad inmediata y el adecuado desarrollo de sus actividades preventivas. La disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas contribuye directamente a mantener la capacidad operativa requerida para atender las necesidades de seguridad que se presentan durante las actividades con mayor concentración de personas. Por lo anterior, resulta necesario efectuar la Modificación No. 01 y Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0326 de 2026, con el fin de disponer de los recursos que permitan atender el incremento en la demanda del servicio de hospedaje derivado de la mayor presencia de integrantes de la Fuerza Pública requerida. OBJETO A CONTRATAR: MODIFICACION No. 01, ADICION No. 01 AL CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2026, CUYO OBJETO ES: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, QUE ESTARÁN PRECEDIDOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE

SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ESTA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II. GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente modificatoria, adicional y prorroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **6.** Que mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2026, el señor Alcalde Municipal en su condición del ordenador del gasto, aprueba la Modificatoria No 1 y Adicional No 1, en los siguientes términos "(…) *En atención a la Solicitud autorización Modificatoria No 01, Adicional No. 01 y al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 326-2026, cuyo objeto contractual es "BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE" y considerando lo expuesto en oficio de fecha 14 de agosto de 2026 ME PERMITO APROBAR se realice lo pertinente para llevar acabo lo solicitado, por lo que se entiende por aprobado el Modificatorio No 1. Adicional No. 1. (…).* **7.** Que mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2026, el Dr. Sergio Bernardo González Fernández, en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E), encargado mediante Decreto No. 073 de 2026, informa al contratista **LOS CRIOLLOS JT S.A.S** Nit. No. 901.745.590-1, representada legalmente por JESÚS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.571.275 expedida en Yopal, Casanare, sobre la Modificatorio No 1 y Adicional No 1 al contrato de servicios No 326 de 2026. **8**. Que el 14 de agosto de 2026, **LOS CRIOLLOS JT S.A.S** Nit. No. 901.745.590-1, representada legalmente por JESÚS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.571.275 expedida en Yopal, Casanare, manifiesta la intención y disposición para aceptar el Modificatorio No 1 y Adicional No 1 al contrato de servicios No 326 de 2026 en los siguientes términos: "(…) *En atención a la solicitud de Modificatoria No 01, Adicional No. 01 y al CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 326-2026, BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", y considerando lo expuesto en oficio me permito informar que acepto las condiciones para llevar a cabo lo solicitado, por lo que se entiende por aprobada el adicional.* (…) **9**. Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe el estudio previo que soporta la necesidad planteada el catorce (14) de agosto de 2026. **10.** Que la entidad emite el certificado de disponibilidad presupuestal No 000043 de fecha 14 de agosto de 2026. **11.** Que cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **12**. Que, en consideración a lo anterior expuesto, la entidad debe suscribir el presente acto, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** MODIFIQUESE, ADICIONESE EL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 326 DE 2026** cuyo objeto es "**BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO**

DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del Contrato de Servicio será Adicionado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS, ($24.512.670),** es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS ($73.538.010) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** Serán ejecutados de acuerdo con la demanda por parte de la entidad. Se debe tener en cuenta que la ejecución de los recursos será de acuerdo con la demanda del bien o servicio requerido por parte de la entidad contratante y de acuerdo con los siguientes valores y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE UVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO INDIVIDUAL QUE INCLUYA: CAMA SEMIDOBLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO PRIVADO, TELEVISIÓN CON SEÑAL POR CABLE, KIT DE ASEO (PAPEL HIGIÉNICO, JABÓN DE USO PERSONAL, TOALLAS Y CREMA DENTAL) Y SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA.	DÍA	1	$155.000	$29.450	$184.450

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El plazo del contrato no sufre modificación, por lo cual, queda el plazo inicialmente estipulado correspondiente CUATRO (4) MESES o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales mensuales de acuerdo al servicio prestado, que estarán precedidos con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo que el contratista deberá presentar informe de actividades, presentación de la relación del servicio prestado con sus respectivos soportes que son la evidencia de la prestación del servicio, presentación de la factura, soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, se deberá suscribir el acta de terminación y liquidación y esta deberá aprobarse y publicarse en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al Certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
2.3.4.45.01.001.19.04	$ 24.512.670	000043	14 de agosto de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CPC:

IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE				
GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE
631	6311	6311	Servicios de alojamiento en habitaciones o unidades, tipo hotel y apartahotel	6311

PARAGRAFO SEGUNDO: Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET:

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET	
CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente adicional, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar

las actividades y cantidades que se relacionan de acuerdo con lo establecido en el contrato principal. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar el valor de la garantía, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente modificatoria y adicional, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.**CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma de este, b) Registro Presupuestal c) Presentación de Ampliación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de esta por parte del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA DECIMA:** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente conservan toda su vigencia y eficacia.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II.

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	14	**MES**	08	**AÑO**	2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.					
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 PLAN DE DESARROLLO	"VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024 – 2027"					
1.2 EJE ESTRATÉGICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL					
1.3 ESTRATEGIA	N/A					
1.4 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL					
1.5 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.					
1.6 SUBPROGRAMA	N/A					
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE					
1.8 COMPONENTE	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA					
1.9 ACTIVIDAD	IMPLEMENTAR PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.					
1.10 META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA					
1.11 POBLACIÓN BENEFICIARIA	40.227 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA					
1.12 CODIGO BPIN	2024854400019					
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR						
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	**MODIFICACION No. 01, ADICION No. 01 AL CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2026, CUYO OBJETO ES**: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.					
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
2.3. PLAZO	SE MANTIENE EL INICIAL					
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE					
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE.					
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, QUE ESTARÁN PRECEDIDOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ					

	PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ESTA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	**1**	**2.7.2 INDIRECTOS**	0
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.4.45.01.001.19.04			
3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	IMPLEMENTAR PISCC			
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	1.3.3.4.01			
3.4. VALOR	El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE.			
4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD				

4.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de Villanueva, Casanare, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias constitucionales y legales, orientadas a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público, requiere disponer de las condiciones logísticas necesarias para garantizar la presencia efectiva y oportuna de los integrantes de la Fuerza Pública que apoyan las labores de vigilancia, prevención, control y reacción en el territorio municipal.

En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 0326 de 2026, cuyo objeto es "BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad de alojamiento destinada al personal uniformado que, en atención a las condiciones de seguridad a nivel territorial y nacional y a la programación de eventos desarrollados en el municipio, ha debido ser incrementado respecto del número de efectivos que habitualmente se requieren para atender las labores ordinarias de vigilancia y control.

Lo anterior obedece a que, en el marco de las festividades y eventos realizados en el municipio, se hizo necesario contar con un mayor número de integrantes de la Fuerza Pública para reforzar las labores de prevención, control y reacción, garantizando una adecuada cobertura de los diferentes escenarios y sectores en los que se concentra la población. Esta situación generó, a su vez, un incremento en la necesidad de disponer del servicio de hospedaje y servicio de alimentación para el

personal de apoyo, como condición necesaria para asegurar su permanencia, disponibilidad y capacidad de respuesta durante el desarrollo de las actividades programadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el II Comité Extraordinario de Orden Público de 2026, realizado el día 14 de agosto de 2026, se analizó la situación de seguridad que actualmente se presenta a nivel nacional y su incidencia en las condiciones de orden público del municipio. En dicho espacio, la Policía Nacional expuso la necesidad de fortalecer el dispositivo de seguridad con un número superior a noventa (90) uniformados, con el propósito de garantizar una cobertura adecuada de las actividades que requieren el acompañamiento de la Fuerza Pública, así como atender de manera oportuna las situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana. En consecuencia, los integrantes del Comité aprobaron la adición al contrato de prestación de servicios de hospedaje, por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, con el fin de garantizar las condiciones logísticas necesarias para la permanencia y operatividad del personal de la Fuerza Pública requerido en el municipio

En este contexto, el servicio de hospedaje constituye un componente logístico indispensable para garantizar la operatividad de la Fuerza Pública, toda vez que permite asegurar la permanencia del personal de refuerzo en el municipio, su disponibilidad inmediata y el adecuado desarrollo de sus actividades preventivas. La disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas contribuye directamente a mantener la capacidad operativa requerida para atender las necesidades de seguridad que se presentan durante las actividades con mayor concentración de personas.

Por lo anterior, resulta necesario efectuar la Modificación No. 01 y Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0326 de 2026, con el fin de disponer de los recursos que permitan atender el incremento en la demanda del servicio de hospedaje derivado de la mayor presencia de integrantes de la Fuerza Pública requerida.

4.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

La realización de la Modificación No. 01 y Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0326 de 2026 resulta conveniente para la Administración Municipal de Villanueva, Casanare, toda vez que permite atender las necesidades adicionales de alojamiento generadas por el incremento del personal de la Fuerza Pública requerido para garantizar la seguridad y el mantenimiento del orden público durante las festividades y eventos desarrollados en el municipio. De esta manera, se asegura la disponibilidad de las condiciones logísticas necesarias para la permanencia del personal uniformado y el cumplimiento oportuno de las labores de vigilancia, prevención, control y reacción.

Así mismo, la adición contractual permite atender de manera adecuada las necesidades operativas expuestas por la Policía Nacional y respaldadas por el II Comité Extraordinario de Orden Público de 2026, en el cual se aprobó la asignación de los recursos destinados a fortalecer el servicio de alojamiento. Lo anterior permite garantizar la adecuada ejecución del contrato y contribuir al cumplimiento de las acciones institucionales encaminadas a preservar la seguridad y la convivencia ciudadana, haciendo uso de los recursos públicos de manera oportuna y acorde con las necesidades identificadas.

La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de

Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia formuló y viabilizo el proyecto: FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE código BPIN 2024854400019", el cual contempla la actividad "IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO INSTITUCIONAL", en el sector "GOBIERNO TERRITORIAL", del cual hace parte el programa "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA." y dentro de sus metas de producto contempla "IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

4.2 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

La suscripción de la Modificación No. 01 y Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0326 de 2026 resulta oportuna, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el servicio de hospedaje se presenta de manera inmediata como consecuencia del incremento en el número de integrantes de la Fuerza Pública requeridos para atender las actividades de seguridad durante los eventos desarrollados en el municipio. La adopción de esta medida permite atender oportunamente las necesidades logísticas identificadas, garantizando la disponibilidad del personal sin afectar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, la oportunidad de la adición se sustenta en los recursos aprobados en el II Comité Extraordinario de Orden Público de 2026, previa exposición de la Policía Nacional sobre la necesidad de contar con un dispositivo superior a noventa (90) uniformados, en atención a las condiciones de seguridad que se presentan a nivel nacional y su incidencia en la región. En este sentido, adelantar la modificación contractual permite responder de manera inmediata a los requerimientos identificados y garantizar las condiciones de alojamiento necesarias para el adecuado desarrollo de las labores de vigilancia, prevención, control y reacción de la Fuerza Pública.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

Inc. 2° del Parágrafo Art. 40 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial del contrato". Atendiendo los principios de la transparencia y la publicidad en todos los procesos que realiza la administración dentro de su función administrativa, se realizara una adición presupuestal al Contrato de prestación de servicios No.0326 de 2026, suscrito por el Municipio para garantizar las acciones y actividades requeridas, por una cuantía no superior al 50% del valor inicial del contrato, por lo cual se hace necesario realizar el adicional No. 01 del contrato en cuestión, toda vez que se aplicaran las condiciones pactadas en el contrato suscrito con LOS CRIOLLOS JT S.A.S, con Nit. 901745590-1 representado legalmente por JESUS DANIEL TORRES DELGADO identificado con cc: 1118571275.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

MODIFICACION No. 01, ADICION No. 01 AL CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2026, CUYO OBJETO ES: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

- Para el cumplimiento del objeto de la presente modificación, el contratista y el municipio darán cumplimiento a las actividades y obligaciones inicialmente pactadas, ya que las mismas no sufren modificación alguna.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Clasificador de Bienes y Servicios es:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
901	**9011**	**901115**	**90111501 HOTELES**	**90111501**

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

GRUPO	CLASE	NOMBRE	CPC-DANE
631	6311	Servicio de alojamiento en hoteles	6311

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

10. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE.

Serán ejecutados de acuerdo con la demanda por parte de la entidad. Se debe tener en cuenta que la ejecución de los recursos será de acuerdo con la demanda del bien o servicio requerido por parte de la entidad contratante y de acuerdo a los valores y especificaciones iniciales del presente contrato

11. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Se mantiene el inicial.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario Gobierno, Seguridad y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE.

Serán ejecutados de acuerdo con la demanda por parte de la entidad. Se debe tener en cuenta que la ejecución de los recursos será de acuerdo con la demanda del bien o servicio requerido por parte de la entidad contratante y de acuerdo a los valores y especificaciones iniciales del presente contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE UVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE HABITACIÓN PARA UNA PERSONA, CON AIRE ACONDICIONADO, BAÑO PRIVADO, TV, CABLE, KIT DE ASEO, (MINIMO DEBE CONTENER: PAPEL HIGINICO, JABON DE BAÑO PERSONAL, TOALLAS Y CREMA DENTAL) LIMPIEZA DIARIA Y CAMA SEMI DOBLE	DÍA	1	$128.218.00	N/A	$128.218.00

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente Adicional, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Oficio solicitud adicional por parte del supervisor.
2. Oficio aprobación adicional por parte del ordenador del gasto.
3. Oficio adicional enviado al contratista.
4. Oficio de aceptación de adicional por parte del contratista.

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: LINA FERNANDA FORY IBARGUEN CARGO: PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE: SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ CARGO: DIRECTOR TÉCNICO ASUNTOS MINEROENERGÉTICOS SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (E)	**FIRMA:**

19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ CARGO: DIRECTOR TÉCNICO ASUNTOS MINEROENERGÉTICOS SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (E)	**FIRMA:**

20. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES CARGO: DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**

ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA CASANARE (FONSEG)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 000043

FECHA DE EXPEDICION :14 de Agosto de 2026
FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2026

EL SUSCRITO TECNICO DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA CASANARE (FONSEG) VIGENCIA FISCAL DE 2026, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

2 GASTOS
3 INVERSION
4 FONDO DE SEGURIDAD
45 SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL
01 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
001 SUBPROGRAMAINTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
19 PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
04 implementar piscc - rbcop-

FTE FINANCIA: 0182 R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBR BPIN:2024854400019 CPT:91280 PROD: 029

CCPET: 2.3.2.02.02.009

V A L O R : 24,512,670.00

BENEFICIARIO: ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANAR

O B J E T O :

ADICIONAL CTO 326-2026

NIDIA ALDANA CALDERON
TECNICO DE PRESUPUESTO

Elab: NIDI NIDIA ALDANA CALDERON

Volvamos a creer Villanueva	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	CODIGO:
	CONTRATACION PUBLICA	VIGENCIA:
	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000714	VERSION: Pagina 1

SECCION A		
Dependencia solicitante: SEC GOBIERNO SEG Y CONVIVENCIA		Fecha: Dia 14 Mes 08 Año 2026
Rubro presupuestal: 23445010011904		
Dimensión: DESARROLLO INSTITUCIONAL		
SECTOR :Gobierno Territorial		
OBJETIVO :Fortalecer la gobernabilidad democrática, participativa y transparente del municipio, mediante la ge stión eficiente y eficaz de los recursos públicos, la prestación de servicios públicos de calidad, l a promoción de la participación ciudadana y la construcción de una cultura de pa		
PROGRAMA :Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		
META :Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana		
Nombre del Proyecto: Fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villa nueva Casanare		
Componente: **0525** Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana		
Actividad : **1050** Implementar Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana		
Objeto: MODIFICACION No. 01, ADICION No. 01 AL CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2026 , CUYO OBJETO ES: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.		
Año	2026	
Valor del proyecto:	$ 6,942,752,279.00	
Valor del Componente:	$ 6,942,752,279.00	
Valor solicitado:	$ 24,512,670.00	
Municipio: MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Tiempo de ejecución: (004) meses	
Responsable del proyecto:	**SERGIO BERNANDO GONZALEZ FERNA**	Fecha envío BPPIM

SECCION B - DIRECCION DE BANCO DE PROYECTOS - DIRECTOR		
Acorde Plan de Desarrollo Municipal	**SI** [X] **NO** []	**Fecha:** 14 (dia) 08 (mes) 26 (Año)
Vo.Bo. Director de Banco de Proyectos:	ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERE	

SECCION C - BPPIM - PROFESIONAL BANCO DE PROYECTOS		
Código BPPIM: 2024854400019 No Radicado BPPIM: 2026-000714	**Fecha Radicado:**	14 (dia) 08 (mes) 26 (Año)
Acorde Proyecto Radicado BPPIM	**SI** [X] **NO** []	VoBo.Profesional BPPIM: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERE

SECCION D - PRESUPUESTO		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 043	**Fecha:**	14 (dia) 08 (mes) 26 (Año)
Vigencia: 2026	Expidió:	

II COMITÉ EXTRAORDINARIO DE ORDEN PÚBLICO 2026

LUGAR: Alcaldía Municipal – Despacho del señor Alcalde.
FECHA: 14 de agosto de 2026
HORA: 01:00 p. m.

OBJETO DE LA REUNIÓN: Realización del II Comité Extraordinario de Orden Público del municipio de Villanueva, Casanare, vigencia 2026, con el propósito de analizar y someter a consideración la aprobación de recursos destinados a fortalecer la capacidad institucional para la atención de las necesidades de seguridad y mantenimiento del orden público, particularmente mediante la prestación adicional del servicio de hospedaje para los integrantes de la Fuerza Pública que apoyen las festividades, eventos y demás actividades desarrolladas en el municipio.

MIEMBROS PERMANENTES DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO

Dr. Héctor Fernando Vizcaíno Cagüeño
Alcalde Municipal

Capitán Evelyn Castro Delgado
Comandante Estación de Policía de Villanueva

TC. Oscar Porras Sánchez
Comandante Batallón de Infantería No. 44

Dra. Martha Angelina Hernández Herrera
Directora Seccional de Fiscalía Casanare

Dr. Sergio Bernando González Fernández
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)

ORDEN DEL DÍA

Con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Saludo por parte de la Administración Municipal.
3. Presentación, análisis y aprobación de recursos para la adición del proceso contractual destinado a brindar el servicio de hospedaje a los integrantes de la Fuerza Pública que apoyen la cobertura de las actividades de seguridad y mantenimiento del orden público en el municipio de Villanueva, Casanare.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo la 01:40 p. m. del día 14 de agosto de 2026, se da inicio al II Comité Extraordinario de Orden Público del municipio de Villanueva, Casanare – Vigencia 2026, procediéndose al llamado a lista y verificación de la asistencia de los miembros permanentes convocados.

MIEMBRO DEL COMITÉ	CARGO	ASISTENCIA
Dr. Héctor Fernando Vizcaíno Cagüeño	Alcalde Municipal	Presente
Capitán Evelyn Castro Delgado	Comandante Estación de Policía	Presente
TC. Oscar Porras Sánchez	Comandante Batallón de Infantería No. 44	Presente
Dra. Martha Angelina Hernández Herrera	Directora Seccional de Fiscalía Casanare	No Asiste
Dr. Sergio Bernando González Fernández	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)	Presente

Verificada la asistencia de los miembros, se deja constancia de la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para continuar con el desarrollo del II Comité Extraordinario de Orden Público.

2. SALUDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal da un saludo de bienvenida a los integrantes del Comité y agradece su disposición para atender la convocatoria extraordinaria.

Se manifiesta que la sesión obedece a la necesidad de adoptar oportunamente las decisiones administrativas y presupuestales necesarias para fortalecer las condiciones logísticas que permitan garantizar la presencia y permanencia de los integrantes de la Fuerza Pública que prestan apoyo adicional en el municipio de Villanueva, especialmente durante la realización de festividades, eventos de alta concurrencia y demás circunstancias que demanden el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad y mantenimiento del orden público.

Durante el desarrollo del Comité, la Policía Nacional manifestó la necesidad de contar con recursos adicionales para el servicio de hospedaje, teniendo en cuenta el fortalecimiento del dispositivo de seguridad previsto para el municipio de Villanueva, para lo cual se proyecta la llegada de aproximadamente ciento diez (110) unidades de la Fuerza Pública que brindarán apoyo a las actividades de prevención, vigilancia, seguridad y mantenimiento del orden público. En ese sentido, se indicó que la llegada de este personal adicional genera una necesidad logística inmediata de alojamiento, especialmente durante el desarrollo de las festividades y eventos programados en el municipio, razón por la cual se solicita la disponibilidad y aprobación de recursos adicionales que permitan garantizar condiciones adecuadas para la permanencia de las unidades que reforzarán el dispositivo de seguridad.

Se resalta que durante estas actividades se genera una mayor concentración de población y visitantes y, paralelamente, una mayor demanda institucional en materia de vigilancia, prevención, reacción y control, circunstancia que hace necesario garantizar condiciones adecuadas para el alojamiento del personal adicional de la Fuerza Pública desplazado al municipio.

3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE RECURSOS PARA LA ADICIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE LA FUERZA PÚBLICA

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia presenta ante los integrantes del Comité la necesidad de **destinar y aprobar recursos adicionales** para garantizar la continuidad y ampliación de la prestación del servicio de hospedaje a los integrantes de la Fuerza Pública que sean requeridos para apoyar las actividades de seguridad, convivencia y mantenimiento del orden público en el municipio.

Se explica que la necesidad presentada no corresponde a la creación de un servicio diferente al inicialmente contratado, sino al fortalecimiento de la capacidad disponible dentro del mismo objeto contractual, teniendo en cuenta el incremento de las necesidades operativas de seguridad que actualmente afronta el municipio.

La Administración Municipal señala que la disponibilidad del servicio de hospedaje permite garantizar que las unidades de apoyo desplazadas desde otros municipios o dependencias puedan permanecer en Villanueva durante el tiempo requerido para el desarrollo de los respectivos dispositivos de seguridad.

Esta necesidad adquiere especial relevancia durante las festividades y eventos de alta concentración de personas, en los cuales se requiere incrementar el pie de fuerza y desarrollar operativos adicionales de prevención, vigilancia, control y reacción.

De igual manera, se señala que la medida permitirá atender oportunamente otras situaciones extraordinarias o eventos relacionados con el orden público que puedan presentarse durante el periodo de ejecución contractual y que requieran el desplazamiento y permanencia temporal de personal adicional de la Fuerza Pública.

DECISIÓN DEL COMITÉ

Analizada la necesidad presentada por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, los integrantes del **II Comité Extraordinario de Orden Público del municipio de Villanueva, Casanare**, consideran que el servicio de hospedaje constituye un soporte logístico necesario para garantizar la presencia efectiva de los integrantes de la Fuerza Pública que apoyen las acciones de seguridad y mantenimiento del orden público en el municipio.

En consecuencia, sometida la propuesta a consideración de los miembros con capacidad decisoria, el Comité:

APRUEBA la destinación de recursos por valor de **$ 24.512.670,00** con cargo a los recursos destinados al Fondo de Seguridad, para atender la adición del proceso contractual cuyo objeto es **"Brindar el servicio de hospedaje a los integrantes de la Fuerza Pública que apoye la cobertura de las actividades de seguridad y mantenimiento del orden público, en el marco de las festividades y eventos que se realicen en el municipio de Villanueva, Casanare"**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.
La aprobación tiene como finalidad garantizar la disponibilidad del servicio de hospedaje para el personal de la Fuerza Pública requerido durante las festividades, eventos de alta concurrencia, dispositivos especiales de seguridad y demás situaciones relacionadas con

la preservación del orden público que requieran apoyo institucional adicional en el municipio.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para materializar la decisión adoptada por el Comité.

CIERRE

Agotados los puntos previstos en el orden del día, se agradece la participación y disposición de los miembros del Comité.

Siendo las 02:15 p.m. del día 14 de agosto de 2026, se da por finalizado el II Comité Extraordinario de Orden Público del Municipio de Villanueva, Casanare – Vigencia 2026, dejando constancia de los análisis, decisiones y compromisos adoptados durante la sesión.

La presente acta se elabora como constancia de lo tratado y de las decisiones adoptadas durante la reunión, para los fines administrativos, presupuestales, contractuales y legales correspondientes.

FIRMAS

Para efectos de validación y constancia de la participación de los integrantes del Comité, se anexa a la presente acta la planilla de asistencia debidamente diligenciada, la cual hace parte integral del presente documento.

Funcionario: Sergio Bernando González Fernández
Dependencia: Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)
Firma:

14-08-26

Villanueva Casanare, 14 de Agosto de 2026.

Doctor;
HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO.
Alcalde Municipal.
Villanueva Casanare.

Asunto: Solicitud autorización Modificatoria No 01, Adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 0326 de 2026, suscrito con LOS CRIOLLOS JT S.A.S con Nit: No. 901745590-1, representada legalmente por JESUS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118571275 expedida en Yopal.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización de Modificatoria No 1, Adicional No. 1 al contrato referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que la entidad en cumplimiento de sus funciones, adelantó contrato de prestación de servicios, para seleccionar el contratista que ejecutara el objeto "BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.", suscribiéndose el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 326-2026, con LOS CRIOLLOS JT S.A.S con Nit: No.901745590-1, representada legalmente por JESUS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118571275 expedida en Yopal, por el término de cuatro (04) meses.

3. Que el día 13 de agosto de 2026, se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 326 de 2026, suscrito con LOS CRIOLLOS JT S.A.S con Nit: No.901745590-1, representada legalmente por JESUS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118571275 expedida en Yopal, teniendo como fecha de terminación del contrato el próximo 12 de diciembre de 2026.

4. Que la erogación que cause el contrato se imputará al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000037 de fecha 03/08/2026, expidiéndose así el Registro Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	No. RP	FECHA R.P.	VALOR
2.3.4.45.01.001.19.03	IMPLEMENTAR PISCC	000031	12/08/2026	$ 49.025.340

5. La Administración Municipal de Villanueva, Casanare, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias constitucionales y legales, orientadas a garantizar la

seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público, requiere disponer de las condiciones logísticas necesarias para garantizar la presencia efectiva y oportuna de los integrantes de la Fuerza Pública que apoyan las labores de vigilancia, prevención, control y reacción en el territorio municipal.

En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 0326 de 2026, cuyo objeto es "BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad de alojamiento destinada al personal uniformado que, en atención a las condiciones de seguridad a nivel territorial y nacional y a la programación de eventos desarrollados en el municipio, ha debido ser incrementado respecto del número de efectivos que habitualmente se requieren para atender las labores ordinarias de vigilancia y control.

Lo anterior obedece a que, en el marco de las festividades y eventos realizados en el municipio, se hizo necesario contar con un mayor número de integrantes de la Fuerza Pública para reforzar las labores de prevención, control y reacción, garantizando una adecuada cobertura de los diferentes escenarios y sectores en los que se concentra la población. Esta situación generó, a su vez, un incremento en la necesidad de disponer del servicio de hospedaje y servicio de alimentación para el personal de apoyo, como condición necesaria para asegurar su permanencia, disponibilidad y capacidad de respuesta durante el desarrollo de las actividades programadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el II Comité Extraordinario de Orden Público de 2026, realizado el día 14 de agosto de 2026, se analizó la situación de seguridad que actualmente se presenta a nivel nacional y su incidencia en las condiciones de orden público del municipio. En dicho espacio, la Policía Nacional expuso la necesidad de fortalecer el dispositivo de seguridad con un número superior a noventa (90) uniformados, con el propósito de garantizar una cobertura adecuada de las actividades que requieren el acompañamiento de la Fuerza Pública, así como atender de manera oportuna las situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana. En consecuencia, los integrantes del Comité aprobaron la adición al contrato de prestación de servicios de hospedaje, por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, con el fin de garantizar las condiciones logísticas necesarias para la permanencia y operatividad del personal de la Fuerza Pública requerido en el municipio

En este contexto, el servicio de hospedaje constituye un componente logístico indispensable para garantizar la operatividad de la Fuerza Pública, toda vez que permite asegurar la permanencia del personal de refuerzo en el municipio, su disponibilidad inmediata y el adecuado desarrollo de sus actividades preventivas. La disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas contribuye directamente a mantener la capacidad operativa requerida para atender las necesidades de seguridad que se presentan durante las actividades con mayor concentración de personas.

Por lo anterior, resulta necesario efectuar la Modificación No. 01 y Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0326 de 2026, con el fin de disponer de los recursos que permitan atender el incremento en la demanda del servicio de hospedaje derivado de la mayor presencia de integrantes de la Fuerza Pública requerida.

OBJETO A CONTRATAR: **MODIFICACION No. 01, ADICION No. 01 AL CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2026, CUYO OBJETO ES**: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, QUE ESTARÁN PRECEDIDOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ESTA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente modificatoria, adicional y prorroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Atentamente,

SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ
SECRETARIO DE DESPACHO (E) Dec. 073-31 Julio de 2026
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó: Lina Fory Ibargüen
CPSP No. 018 de 2026

Recibido. 14 Agosto

Villanueva Casanare, 14 de Agosto de 2026

Doctor:
SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ
SECRETARIO DE DESPACHO (E)
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

ASUNTO: Autorización de Modificatoria No 01, Adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 0326 de 2026, suscrito con LOS CRIOLLOS JT S.A.S con Nit: No. 901745590-1, representada legalmente por JESUS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118571275 expedida en Yopal.

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud de autorización para la suscripción del Modificatorio No. 01, Adicional No. 01, del contrato de la referencia, cuyo objeto inicial es BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE; suscribiéndose el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 326-2026, con LOS CRIOLLOS JT S.A.S con Nit: No.901745590-1, representada legalmente por JESUS DANIEL TORRES DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118571275 expedida en Yopal, se procede a autorizar la suscripción del Modificatorio No. 01, Adicional No. 01 en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: **MODIFICACION No. 01, ADICION No. 01 AL CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2026, CUYO OBJETO ES**: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, QUE ESTARÁN PRECEDIDOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ESTA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente modificatoria, adicional y prorroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Se hace claridad, que las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Atentamente,

HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: Lina Fory Ibargüen
CPSP No. 018 -2026

Villanueva Casanare, 14 de Agosto de 2026

Señores:
LOS CRIOLLOS JT S.A.S
Nit: No. 901745590-1,
R/L JESUS DANIEL TORRES DELGADO
C.C. No. 1118571275 expedida en Yopal.

Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN MODIFICATORIO NO. 01, ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0326 DE 2026

Respetuoso saludo,

Como es de su conocimiento el contrato de prestación de servicios no. 0326 de 2026, suscrito a su nombre requiere realizar un Modificatorio No. 1,y Adicional No. 01, garantizando la prestación de servicios del contrato que tiene por objeto: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, el Modificatorio a realizar será en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: **MODIFICACION No. 01, ADICION No. 01 AL CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2026, CUYO OBJETO ES**: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, QUE ESTARÁN PRECEDIDOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ESTA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente modificatoria, adicional y prorroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitarle se sirva expresar su intención y disposición para aceptar dicho adicional y prorroga, para lo cual le solicitamos manifestarlo de manera escrita, con miras a proceder a realizar los trámites necesarios para la finalidad.

Cordialmente,

SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ
SECRETARIO DE DESPACHO (E) Dec. 073-31 Julio de 2026
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó: Lina Fory Ibargüen
CPSP 018 - 2026

Recibido. 14 Agosto.

Villanueva Casanare, 14 de agosto de 2026

Doctor:
SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ
SECRETARIO DE DESPACHO (E)
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN MODIFICATORIO NO. 01, ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0326 DE 2026

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de Modificatoria No 01, Adicional No. 01 y al CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 326-2026, BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", y considerando lo expuesto en oficio me permito informar que acepto las condiciones para llevar a cabo lo solicitado, por lo que se entiende por aprobada el adicional, bajo los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: **MODIFICACION No. 01, ADICION No. 01 AL CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2026, CUYO OBJETO ES**: BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYEN LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, PARA UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS. ($73.538.010) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, QUE ESTARÁN PRECEDIDOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ESTA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente modificatoria, adicional y prorroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Cordialmente,

LOS CRIOLLOS JT S.A.S
Nit: No. 901745590-1,
R/L JESUS DANIEL TORRES DELGADO
C.C. No. 1118571275 expedida en Yopal.